



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

193

10 DIC 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD DE PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL -- EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 023 - 13.”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, el Decreto 1376 de 2013, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

A través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante el Decreto 1376 de 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó el permiso recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el artículo 12 del decreto en mención, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

Que el artículo 4° del Decreto 1376 de 2013, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 622 de 1977 y la Ley 99 de 1993.

El Decreto 3572 de 2011, en su artículo 2, Numeral 7° le asignó a Parques Nacionales Naturales

54

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD DE PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL -- EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 023 - 13.”

la facultad de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el señor **JUAN FERNANDO DÍAZ NIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.093.887 de Bogotá D.C., mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 2013-460-011505-2 del 28 de Noviembre de 2013, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el desarrollo del proyecto denominado **“DESCUBRIENDO LA DIVERSIDAD DE LOS ANDES: INVENTARIO DE MAMÍFEROS A LARGO PLAZO EN LA PARQUE NACIONAL NATURAL LAS ORQUÍDEAS”**, a desarrollarse durante sesenta (60) meses al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Las Orquídeas, específicamente en tres (3) sectores ubicados en las siguientes coordenadas: Sector No. 1 Latitud: 6.544997 - Longitud: -76.313997, Sector No. 2 Latitud: 6.522997 – Longitud: -76.254997, y Sector No. 3: Latitud: 6.573910 – Longitud: -76.202657.

Que es preciso resaltar, que en el desarrollo del proyecto de investigación, el investigador **JUAN FERNANDO DÍAZ NIETO**, propuso los siguientes objetivos:

“2.3.2. OBJETIVO GENERAL

- *Desarrollar un inventario de mamíferos a largo plazo en los tres ecosistemas más representativos (Bosque Húmedo Tropical, Bosque Montano, Páramo) del Parque Nacional Natural Las Orquídeas.*

2.3.3 OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. *Elaborar una monografía con los resultados obtenidos en la presente investigación que incluya: listados taxonómicos, descripción de las especies del PNN, claves de identificación, fotografías de todas las especies encontradas.*
2. *Donar al PNN equipos de captura de mamíferos con el fin de facilitar el desarrollo de subsecuentes estudios en esta área protegida.*
3. *Entrenar a funcionario del PNN en el desarrollo de inventarios de mamíferos a largo plazo, incluyendo las técnicas de captura y manipulación de especímenes.*
4. *Producir material audiovisual del trabajo de campo y especies encontradas al PNN para que ésta pueda ser utilizada en labores de conservación y educación.*
5. *Socialización de los resultados del proyecto tanto al personal del PNN como a las comunidades locales en zona de jurisdicción de esta área protegida.*
6. *Contribuir a la definición de los Valores Objeto de Conservación del PNN Las Orquídeas mediante un listado completo de la fauna de mamíferos en esta área protegida.”*

La presente solicitud se encuentra numerada bajo el expediente PIDB DTAO No. 023 - 13.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el Parque Nacional Natural Las Orquídeas fue reservado, alindado y declarado mediante el Acuerdo No. 14 de 1973, expedido por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INDERENA, aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 071 de 1974, proferida por el Ministerio de Agricultura.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD
DE PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES
SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 023 - 13.”**

El Área Protegida Parque Nacional Natural Las Orquídeas se encuentra localizada en el flanco occidental de la cordillera occidental de Colombia y forma parte en su totalidad del Departamento de Antioquia.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1376 de 2013, esta Subdirección procederá a resolver la solicitud presentada por el peticionario de conformidad con los parámetros establecidos en el citado Decreto, en concordancia con las disposiciones que definen los criterios de administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales (Decreto Reglamentario 622 de 1977).

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, Parques Nacionales Naturales, da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el señor **JUAN FERNANDO DÍAZ NIETO**, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual procederá a expedir auto de iniciación de trámite, el cual se publicará y notificará en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en vista de lo anterior, se procederá hacer la revisión de los documentos allegados junto con la solicitud del permiso arriba señalado de conformidad con previsto en el artículo 13 del Decreto 1376 del 27 de junio de 2013:

- a). Formato de Solicitud de Permiso Individual de Recolección debidamente diligenciado (Fls. 5 a 11).
- b). Documento de identificación del señor **JUAN FERNANDO DÍAZ NIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.093.887 de Bogotá D.C. (Fl. 29).
- c). El *currículum vitae* del responsable del proyecto y de su grupo de trabajo - Se presentó la hoja de vida del investigador principal, señor Juan Fernando Díaz Nieto (Fls. 22 a 28), y los coinvestigadores, señores Robert S. Voss (Fls. 30 a 32), Paul Martín Velazco García (Fls. 33 a 37), y Nancy B. Simmons (Fls. 38 a 43).
- d). De ser el caso, acto administrativo de levantamiento de vedas – No se requiere para el presente asunto.
- e). Información sobre si la recolección involucra especies amenazadas o endémicas – el peticionario allegó el “*Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas, Endémicas o Vedadas*”, (Fls. 12 a 18).
- f). Certificación del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de grupos étnicos en el territorio en el cual se realizará la recolección – Se adjuntó la Resolución No. 1670 del 31 de Octubre de 2013, “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”, expedida por el Ministerio del Interior, a través de la cual se certificó que en las zonas de realización del proyecto de investigación no hay presencia de comunidades negras, indígenas, raizales o palenqueras. (Fls. 20 a 21)
- g). Acta de protocolización de la consulta previa cuando sea necesaria - No se requiere para el presente asunto.

Que de otra parte, una vez revisada la documentación que se adjuntó con la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, se pudo establecer que dentro de la misma no obra documento en el que se indique cual es el documento de identificación, como la nacionalidad, de los coinvestigadores, esto es, los señores Robert S. Voss, Paul Martín Velazco García, y Nancy B. Simmons.

4

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD DE PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL -- EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 023 - 13.”

Que así las cosas, resulta procedente requerir al señor **JUAN FERNANDO DÍAZ NIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.093.887 de Bogotá D.C., para que en el término improrrogable de un (1) mes se sirva remitir con destino al expediente PIDB DTAO No. 023 – 13, documento idóneo en el cual se especifique cual es el documento de identificación y la nacionalidad, de los señores Robert S. Voss, Paul Martín Velazco García, y Nancy B. Simmons, so pena de declarar el desistimiento de la solicitud elevada y el posterior archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consideración a lo anteriormente expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite y evaluación de una solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial presentado por el señor **JUAN FERNANDO DÍAZ NIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.093.887 de Bogotá D.C., para desarrollo del proyecto denominado “*DESCUBRIENDO LA DIVERSIDAD DE LOS ANDES: INVENTARIO DE MAMÍFEROS A LARGO PLAZO EN LA PARQUE NACIONAL NATURAL LAS ORQUÍDEAS*”, a desarrollarse durante sesenta (60) meses al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Las Orquídeas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al señor **JUAN FERNANDO DÍAZ NIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.093.887 de Bogotá D.C., para que en el término improrrogable de un (1) mes se sirva remitir con destino al expediente PIDB DTAO No. 023 – 13, documento idóneo en el cual se especifique cual es el documento de identificación y la nacionalidad, de los señores Robert S. Voss, Paul Martín Velazco García, y Nancy B. Simmons, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Conceder al peticionario, el plazo de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, para que de cabal cumplimiento al requerimiento de que trata este artículo.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir al señor **JUAN FERNANDO DÍAZ NIETO**, que si vencido el plazo otorgado en el artículo anterior, sin que se haya dado cumplimiento al requerimiento allí establecido, se entenderá como desistida la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial elevado, y se procederá a ordenar el archivo definitivo del expediente PIDB DTAO No. 023 – 13, de conformidad con lo dispuesto en artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 – actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- A partir de la notificación de este auto se **entiende iniciada la actuación administrativa** y el termino señalado en el artículo diecinueve (19) del Decreto 1376 de 2013, para revolver de fondo la misma, y en su defecto otorgar o no el permiso solicitado.

ARTÍCULO QUINTO.- El encabezamiento y la parte resolutive del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD DE PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL -- EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 023 - 13.”

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto, al señor **JUAN FERNANDO DÍAZ NIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.093.887 de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

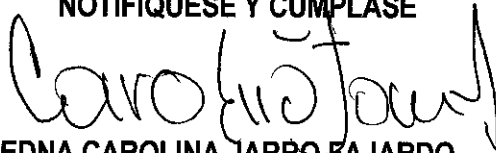
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Una vez notificada y en firme la presente providencia, esta Subdirección procederá a evaluar técnicamente la solicitud y determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.

ARTÍCULO OCTAVO.- Publíquese un extracto de la solicitud del presente del permiso en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia – www.parquesnacionales.gov.co-, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 19 del Decreto 1376 de 2013.

ARTÍCULO NOVENO.- Practíquense las demás diligencias que surtan de las anteriores.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Alejandro Caviedes Alarcón - Abogado contratista SGM
Revisó: Natalia Julieta Galvis A. - Profesional Especializada SGM GTEA
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM



